

CIRCULAR

Bancos N° 3.422

Santiago, 12 de febrero de 2008.

Señor Gerente:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 18-8.

Preferencias y garantía estatal por depósitos y captaciones. Actualiza instrucciones.

A fin de actualizar el Anexo del Capítulo 18-8 de la Recopilación Actualizada de Normas, que se refiere al texto del anuncio sobre preferencia y garantía estatal por los depósitos, se efectúan los siguientes cambios en dicho Anexo:

- A) Se suprime la expresión “o sociedades financieras”
- B) Se reemplaza la locución “mediante libretas de ahorro a la vista”, por “en cuentas de ahorro a la vista”
- C) Se elimina la expresión: “4) Los depósitos a plazo cuyas fechas de vencimiento no excedan los próximos 10 días.”
- D) Se reemplaza la locución: “5) Los depósitos mediante libretas de ahorro a plazo y para la vivienda, con giros inmediatos.”, por “4) Los depósitos en cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional.”.

Se remplazan las hojas del Capítulo 18-8 por las que se acompañan.

Saludo atentamente a Ud.,

JULIO ACEVEDO ACUÑA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras
Subrogante